



## ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, con carácter básico, que *“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución ,los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Dicha previsión, es desarrollada por el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en su apartado 2, que *“En cada Consejería su titular aprobará un Plan estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

La aprobación de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, conlleva necesariamente la adecuación del Plan Estratégico de Subvenciones a los contenidos de esta Ley. En este sentido con fecha 20 de julio de 2021 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el ejercicio 2021, adaptándolo a los objetivos y créditos establecidos en la Ley 1/2021 mencionada.

El 24 de agosto de 2021 se aprueba una modificación del mismo que afecta a la Dirección General de Administración Local, en el sentido de introducir cambios en los objetivos y efectos de la línea de subvención *“Al Ayuntamiento de Los Alcázares para Amortización Préstamo”*.

La Dirección General de Administración Local está interesada en poner en marcha una línea de subvención destinada a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, y que incentiven el





desarrollo económico y social del municipio, con el objetivo de reducir el déficit en Infraestructura y Equipamiento Locales.

Para esta línea de subvención está previsto destinar un total de 438.315,78 euros, vinculados al proyecto nº 48336 “Proyectos singulares desarrollo económico y social municipios menores de 20.000 habitantes”. Proyecto que se ha dotado mediante transferencia a la partida 19.06.00.444A.768.99 “Otras actuaciones en materia de desarrollo y cooperación local”, al objeto de proceder a la tramitación de las citadas ayudas.

A fin de incluir esta nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, procede la modificación del mismo.

Vista la solicitud del Director General de Administración Local, efectuada mediante Comunicación Interior de 10 de septiembre de 2021, y de conformidad con el art. 5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **DISPONGO**

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el ejercicio 2021, de la línea de Subvención “Proyectos Singulares desarrollo económico y social municipios menores de 20.000 habitantes”, cuya descripción figura en el ANEXO que se acompaña, elaborado de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.**

(Fecha y firma electrónica al margen)

Fdo. Marcos Ortuño Soto.





**ANEXO**  
**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 3.2.03 48336, "Pytos. singulares desarrollo económico y social municipios menores 20.000 habitantes"</b>	
Servicio	19.06.00 Dirección General de Administración Local
Programa presupuestario	444A Cooperación Económica Local
Proyecto	48336 Pytos. singulares desarrollo económico y social municipios menores 20.000 habitantes
Objetivo presupuestario	6. Reducción de déficit en Infraestructuras y Equipamientos Locales
Objetivo y efectos	<p>Actuaciones de inversión, que tengan por objeto:</p> <p>A) Toda clase de obras, adquisiciones, reformas o instalaciones de competencia municipal, que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local.</p> <p>B) La contratación de estudios y trabajos técnicos de naturaleza inversora relacionados con planes a desarrollar por la entidad local y vinculados a la prestación de servicios de su competencia.</p> <p>C) La realización de cualquier actuación de inversión de carácter inmaterial que permita promover la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local, o cualesquiera actividades que contribuyan a la consolidación de sectores económicos estratégicos para el desarrollo local, aprovechando la potencialidad de los recursos del municipio.</p>
Áreas de competencia/Beneficiarios	<p>Función: 44 Bienestar Comunitario.</p> <p>CNAE: 84.11. Actividades generales de la Administración Pública</p> <p>Beneficiario: Ayuntamientos menores 20.000 habitantes.</p>
Plazo de consecución	Las actuaciones subvencionadas habrán de realizarse en el período comprendido desde el 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria, hasta los 12 meses posteriores a la fecha de la orden de concesión de la subvención.
Costes previsible	<p>Importe Anualidad 2021: 438.315,78 € Ampliable (Art. 58 R.D. 887/2006, de 21 de julio.</p> <p>Partida presupuestaria: 19.06.00.444A.768.99 Otras actuaciones en materia de desarrollo y cooperación Local</p>
Fuentes financiación	100% Fondos Propios
Plan de acción	<p>Una vez dotada la partida presupuestaria correspondiente, se procede a la convocatoria para la concesión de estas subvenciones. A la vista de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos interesados y los créditos asignados a dicha convocatoria, la Comisión de Evaluación, constituida al efecto, emite informe con las valoraciones obtenidas por cada solicitud según los criterios establecidos en el artículo 11 de la Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de subvención.</p> <p>En consonancia con el informe de valoración, el órgano instructor emite propuesta provisional de las actuaciones a subvencionar, pudiendo reformular su solicitud aquellos ayuntamientos en el que el importe subvencionable no alcance el 100% del solicitado.</p>





		<p>Teniendo en cuenta las reformulaciones presentadas en su caso, y tras el cumplimiento de los trámites recogidos en las bases reguladoras, se dicta la correspondiente Orden de concesión.</p> <p>En cuanto a las líneas básicas de las bases reguladoras, además de lo expuesto en los apartados anteriores, éstas establecen la forma de pago de la subvención, el cual se realizará con carácter previo a la justificación; la cuantía de la subvención a conceder se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, siempre que no rebase el coste total de la actividad.</p>
Asignación indicadores	Número	1
	Descripción	Número de subvenciones a entidades locales
	Unidad de medida	Número de subvenciones a entidades locales
	Previsión indicador (uds.)	27
Seguimiento y evaluación		Se realiza a la vista de la documentación justificativa remitida por los Ayuntamientos beneficiarios.

